



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 08 de enero de 2018

Visto, el Oficio N° 094-2017-UE ENSAD/DA e Informe N° 001-2018-UE ENSAD MINEDU/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como institución fundacional del Teatro Peruano y Primera Escuela de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Educadores/as Teatrales, brinda una formación humanista, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Que, mediante Oficio del Visto el Director Académico señala que “el estudiante HAROLD JOSUE VEGA MAJIN, no pudo llevar efectivamente la asignatura de Subsanción 2017-II debido a la situación de salud que presentó al inicio del semestre y que generó una situación clínica que le impidió seguir participando en las actividades académicas de su carrera, motivo por el cual solicita que el monto ya pagado por concepto de Subsanción 2017-II cubra el pago de Reserva de Matrícula del Semestre 2018-II”;

Que, es derechos de los estudiantes “Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No se excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, caso contrario perderá la condición de estudiante”, conforme lo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

dispone el numeral 141.11 del Artículo 141° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/ DG;

Que, con Resolución Directoral N° 055-2017-UE ENSAD/DG se resuelve:
“Artículo 1°- **AUTORIZAR**, la reserva de Matrícula del estudiante Harold Josué Vega Majin, durante los periodos académicos 2017-II y 2018-I, previo pago por concepto de reserva de matrícula y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral. (...)”;

Que, el acreedor y el deudor tienen la facultad de sustituir la obligación primitiva por otra, según la figura de *Novación objetiva* prevista en el Artículo 1278° del Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil de Perú;

Que la Guía de Servicios del Año 2017 aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG, comprende el pago por concepto de Reserva de Matrícula;

Que, mediante Informe N° 001-2018-UE ENSAD MINEDU/OAJ del Visto, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye recomendando “*que es procedente lo solicitado por el estudiante HAROLD JOSUE VEGA MAJIN, en consecuencia corresponde autorizar el pago de S/. 40. 00 para completar el monto por concepto de Reserva de Matrícula regulado en la Guía de Servicio del Año 2017, aprobada con la Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG*”;

Que, “*las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general*”, según lo dispuesto en el numeral 1.5. Principio de imparcialidad del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativos – Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior del Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Decreto Legislativo N° 295 que promulga el Código Civil de Perú; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR que el pago efectuado por el estudiante **HAROLD JOSUE VEGA MAJIN**, por concepto de Subsanciones 2017-II se considere a cuenta de la Reserva de Matrícula del Semestre 2018-II, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago de S/. 40.00 para completar el monto por concepto de Reserva de Matrícula regulado en la Guía de Servicio del Año 2017, aprobada con la Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Director Académico y al Jefe de la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL